

La Jornada, “Aprueba ONU Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas”, *La Jornada*, México, 14 de septiembre, 2007.

Dirección electrónica:

<http://www.jornada.unam.mx/2007/09/14/index.php?section=mundo&article=031n1mun>

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó hoy por abrumadora mayoría la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas, que establece el derecho a la autodeterminación, al control de sus tierras y recursos naturales, y a la preservación de la cultura y tradiciones de esas comunidades.

La declaración fue adoptada por 143 de los 192 países representados en el organismo, 11 abstenciones y con la decidida oposición de Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda, que pusieron reparos especialmente en lo que se refiere a las disposiciones sobre tierras, territorios y recursos, pues consideraron que son “demasiadas amplias y confusas” en sus interpretaciones.

El texto establece el derecho a la autodeterminación de los indígenas, incluyendo el “derecho a la autonomía o autogobierno en los temas relacionados con sus asuntos internos y locales, así como caminos y formas para financiar sus funciones autónomas”.

“Cada individuo indígena tiene derecho a la nacionalidad”, dice la declaración, calificada por Estados Unidos de “defectuosa”, pero que amparará a unos 370 millones de personas en el mundo luego de una negociación de 20 años.

Indígenas de todo el mundo, particularmente en países en vías de desarrollo, han venido denunciando malos tratos, violaciones de los derechos humanos y pérdida de libertades personales, así como de sus tierras y recursos en sus propios territorios.

En este contexto, la declaración asienta que los territorios donde viven los indígenas no pueden ser utilizados con fines militares ni, como era frecuente en el pasado, para el depósito de residuos tóxicos, principalmente en los países desarrollados.

Reconocimiento histórico

La declaración sostiene que los estimados 370 millones de indígenas en el mundo no deben ser sujetos de “ningún acto de genocidio u otro acto de violencia”, ni se debe proceder al traslado forzado de niños de un grupo a otro.

Añade en otro de sus artículos que tampoco pueden ser desplazados de sus tierras o territorios, mientras que su reubicación no puede ser llevada a cabo sin consentimiento previo, tras una decisión tomada con libertad.

El documento consta de 46 artículos, en que se les otorgan a los pueblos originarios gran cantidad de derechos, la mayoría de ellos tomados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de otros tratados sobre los derechos humanos y las libertades políticas y civiles.

Asimismo, se establecen obligaciones a los estados para garantizar el cumplimiento de las disposiciones, entre las que sobresalen la preservación de lenguas, tradiciones, cultura, no discriminación ni explotación, trabajo, acceso al desarrollo, educación y salud, respeto a sus instituciones y formas de organización y gobierno.

El delegado estadounidense, Robert Hagen, dijo que pese al “no” de su país su gobierno “continuará con sus vigorosos esfuerzos para promover a escala nacional los derechos de los aborígenes”, que reconoce en sus leyes.

La ONU indicó que la declaración será vinculante para los gobiernos si promulgan leyes nacionales para reconocer el texto.